

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**20631** *ORDEN de 30 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, que autoriza al Ayuntamiento de Valdelaguna, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Valdelaguna, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de escudo heráldico, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1.d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejo de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de junio de 1989, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico municipal de Valdelaguna, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Terciado en mantel. Primero de oro, una cabra rampante, de sable, con siete batallas de sable. Segundo, de gules, un acueducto de plata, de dos órdenes, mazonado de sable sobre diez peñas de plata, mantel, de azur, montañas, de oro, sobre ondas de azur y plata. Al timbre Corona Real cerrada.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Valdelaguna.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1989.—El Secretario general Técnico, Víctor M. Díez Millán.

**20632** *RESOLUCION de 21 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 1989, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, de la provincia de Madrid, para adoptar escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de escudo heráldico, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.º 1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejo de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de mayo de 1989, acuerda:

Primero.—Aprobar el escudo heráldico municipal de Fresnedillas de la Oliva, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Escudo partido. Primero, de oro, cinco fresnos de su color en aspa. Segundo, de gules, un acueducto de dos órdenes, de plata y mazonado de sable, sobre diez peñas de lo mismo. Al timbre, Corona Real cerrada».

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 1989.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

**20633** *RESOLUCION de 7 de julio de 1989, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Ayuntamiento de Getafe, de la provincia de Madrid, para adoptar la bandera municipal.*

El Ayuntamiento de Getafe, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de su bandera municipal, conforme al artículo 22.2.6) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1 d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejo de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de junio de 1989 acuerda:

Primero.—Aprobar la bandera municipal de Getafe, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Paño rojo con el escudo en el centro (escudo partido: Primero, en campo de gules una cruz latina de oro cargada de una panela de gules, sumada de llamas del mismo color y resaltada de una corona de espinas de sinople. Segundo, en campo de sinople sembrado de aviones de plata). Las proporciones de la bandera serán de 2:3.

Segundo.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Getafe.

Tercero.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de julio de 1989.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

## BANCO DE ESPAÑA

### 20634 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de agosto de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,352	122,658
1 ECU	129,408	129,732
1 marco alemán	62,345	62,501
1 franco francés	18,486	18,532
1 libra esterlina	191,840	192,320
100 liras italianas	8,685	8,707
100 francos belgas y luxemburgueses	298,077	298,823
1 florin holandés	55,295	55,433
1 corona danesa	16,057	16,097
1 libra irlandesa	166,542	166,958
100 escudos portugueses	74,736	74,924
100 dracmas griegas	72,509	72,691
1 dólar canadiense	103,870	104,130
1 franco suizo	72,317	72,499
100 yens japoneses	85,668	85,882
1 corona sueca	18,467	18,513
1 corona noruega	17,116	17,158
1 marco finlandés	27,660	27,730
100 chelines austriacos	885,592	887,808
1 dólar australiano	92,934	93,166